

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de las personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Cuenca y Teruel, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, y disponiendo el artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales que en el Cuerpo de Inspectores se ingresará solamente en virtud de oposicion pública, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo comenzar las oposiciones después del día 1.º de Octubre.

2.º Que por virtud de estas oposiciones podrán ser provistas las vacantes citadas y aquellas otras que se declaren afectas hasta el día en que den principio los ejercicios; y

3.º Que dichas oposiciones se verifiquen con sujecion al Reglamento y programa que autorizados por esa Inspeccion general se insertará en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.—*García Prieto*.—Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 883.

Comision provincial de Valladolid.

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital las condiciones que han de servir de base al arriendo de un edificio con destino á Escuela Profesional de Comercio, que fueron asimismo aprobadas por esta Comision provincial en sesion de 19 de Abril próximo pasado, se declara abierto el oportuno concurso por término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre los propietarios de fincas urbanas de esta Ciudad, que deseen acudir al mismo.

Condiciones para el concurso.

Primera. El edificio que haya de proponerse estará situado en

lugar conveniente, dentro del casco de la poblacion, con buena orientacion, y capacidad suficiente para que puedan adaptarse los servicios que se requieran en el expresado centro de enseñanza.

Tendrá el edificio principalmente: 1.º Despacho para el señor Director. 2.º Otro para el señor Secretario. 3.º Antecala, á ser posible, una comun á ambos despachos. 4.º Secretaría, con separacion del espacio que debe precederla para el público. 5.º Archivo. 6.º Sala de Profesores y Juntas. 7.º Conserjería.

Todas las citadas dependencias deberán estar próximas y decoradas con arreglo á la importancia de su destino.

8.º Siete ú ocho aulas, dos de las cuales por lo menos mediran diez metros de longitud por seis de anchura, pudiendo ser las restantes de menores dimensiones, pero todas de buena altura de techos y que reciban abundante luz y ventilacion y pintadas de colores de tonos claros. 9.º Laboratorio con dos ó tres habitaciones anejas en comunicacion directa con patios ó azoteas. 10. Museo, biblioteca, y otra sala contigua. 11. Dos ó más gabinetes para visitas. 12. Lavabo, guardarropa y retretes para los señores Profesores y alumnos. 13. Uno ó más patios de luces y de ventilacion. 14. Las habitaciones necesarias para que en el mismo edificio puedan vivir el Conserje y un Portero.

Segunda. El concurso se abri-

rá por 30 días naturales, contados desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en el «Boletín Oficial», pudiendo los interesados presentar las proposiciones los días laborables de diez á doce en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial.

Tercera. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta y acompañadas de la cédula personal del interesado y de los planos de las diversas plantas, así como de cuantos detalles estimen oportunos los concursantes para obtener completa idea del edificio que ofrezcan. Las personas que concurren en representacion de otra unirán á los anteriores documentos poder bastanteado por el Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid D. Sebastian Garrote Sapela.

Cuarta. El tipo de renta anual que ha de servir de límite á las proposiciones será el de «cuatro mil pesetas», desechándose todas aquellas que rebasen dicha cantidad. El contrato de arrendamiento se hará por «cinco años» prorrogables por otros «cuatro» más, siempre que no se denuncie con seis meses de antelacion á la fecha en que termine, y el importe de la renta que por mitad han de satisfacer las Excmas. Corporaciones provincial y municipal, se pagará por trimestres vencidos.

Quinta. No obstante las con-

diciones precedentes si el Establecimiento ú otra entidad se encargara por su cuenta de trasladar á edificio propio ó establecer en otro que tomara en arriendo la Escuela Profesional de Comercio ó relevara de los gastos de tal servicio á las Excmas. Diputacion y Ayuntamiento, quedará rescindido el contrato *ipso facto*, sin otro derecho el dueño que al abono de la parte de renta que resulte á su favor hasta la fecha en que se desaloje y entregue la llave del edificio de su pertenencia.

Sexta. Será de cuenta del dueño del edificio que se acepte el pago de la contribucion, seguro de incendios y cuantos arbitrios ó impuestos se hallen establecidos ó se establezcan sobre la propiedad urbana y los que sean obligatorios en la contratacion de servicios públicos, quedando obligado igualmente á ejecutar las obras de reparacion que se precisen para que el edificio se conserve en buen estado durante todo el tiempo del contrato. Si por dejar de hacerlo ó por otra cualquier causa la construccion llegara á ofrecer peligro de ruina, no sólo podría rescindir el contrato, sino que el propietario deberá indemnizar á las Excmas. Corporaciones interesadas en los perjuicios que por ello se las originen.

Séptima. La apertura de pliegos se verificará al siguiente día de expirar el plazo de admision, á cuyo efecto se reunirán en el Salon de la Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, un Diputado asociado y el Sr. Concejal que se designe por el Excelentísimo Ayuntamiento, para proceder al acto.

Efectuada la apertura de pliegos se levantará acta por el señor Secretario de la Excm. Diputacion y durante los cinco días siguientes á este acto los señores que constituyan la Mesa examinarán y resolverán sobre las proposiciones presentadas, no cabiendo á los concursantes derecho á formular reclamacion alguna; pues para desechar todas ó admitir aquella que no excediendo del tipo de cuota señalado sea sin embargo de precio superior á las demás y porque reuna, á su juicio, mejores condiciones, queda autorizada la Mesa ó la Comision que presida el acto.

Octava. Pasados los cinco días fijados para el examen de las proposiciones, los no favorecidos podrán recoger en la Secretaría

de la Excm. Diputacion provincial, los documentos que hayan presentado, comunicándose al dueño del edificio que se acepte la adjudicacion provisional, la cual se elevará á definitiva siempre que en el plazo de un mes ejecute aquel en la finca propuesta las reformas y obras necesarias que la adapten á las exigencias de la distribucion de servicios que se expresa en la condicion 1.^a de este pliego. Si las obras no se realizan en el tiempo marcado, el dueño de la casa tendrá que indemnizar los perjuicios que ocasionen su demora.

Novena. Las obras á que hace referencia la cláusula anterior serán inspeccionadas por los facultativos al servicio de la Excelentísima Diputacion y Excelentísimo Ayuntamiento, que informarán á las mismas, una vez terminadas, sobre las condiciones en que el edificio haya quedado, y de recaer informe favorable se procederá en término de diez días á la formalizacion de la escritura de arrendamiento.

Décima. Los gastos que origine este concurso, con inclusion de la escritura de arrendamiento, serán de cuenta del dueño del edificio que se acepte, quedando sujeto á los Tribunales de esta Ciudad competentes para entender en las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasion del contrato.

Valladolid 31 de Mayo de 1918.
—El Vicepresidente, *Antonio Moncada*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..... y requisitos que se exigen para que la Excelentísima Diputacion provincial tome en arriendo un edificio destinado á Escuela Profesional de Comercio, propone el de su propiedad (ó de la de su representado) sito en la calle de... núm..... comprometiéndose á introducir en él las reformas necesarias para adaptarle á las fijadas en la primera cláusula del pliego de condiciones por la renta anual de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

320

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
275	D. José Lagunero Burgueño	Peñañiel	Caza
276	» Delfín Gonzalez Escudero	Torre de Esgueva	Idem
277	» Vicente Sanchez Guerra	Valladolid	Armas
278	» Miguel Prado de la Cuesta	Idem	Idem
279	» Cipriano Garcia	San Llorente	Caza
280	» Perfecto Reballo	Valladolid	Armas
281	» Santos Martin A.	Peñañiel	Idem
282	» Avilio Ramos Garcia	Zaratan	Caza
283	» Miguel Rodriguez	Rioseco	Idem
284	» Alfredo Finat	Pozaldez	Armas
285	» Angel Ordax	Valladolid	Idem
286	» Emeterio Gonzalez Sanz	Tudela de Duero	Caza
287	» Andrés Perez Delgado	Rubí de Bracamonte	Armas
288	» Ricardo Bombin Arranz	San Llorente	Caza
289	» Olegario Garcia Caballero	Gaton	Idem
290	» Adolfo Lopez de Castro	Valladolid	Armas
291	» Meliton Herrera	Gallegos de Hornija	Idem
292	» Emilio Molina Ruiz	Valladolid	Idem
293	» Ramon Tapia Ruano	Idem	Idem
294	» Ramon Tapia Ruano	Idem	Caza
295	» Domingo Diez Ramos	Villalon	Armas
296	» Eugenio Bugidos St. ^a María	Villabarúz	Idem
297	» Félix Rojo Nozal	Rioseco	Idem
298	» Tirso Demetrio Calvo Criado	Villalon	Idem
299	» Demetrio Calvo Mantilla	Idem	Idem
300	» Antonio Martin	Valladolid	Idem
301	» Antonio Motos	Idem	Idem
302	» Antonio Gutierrez	Villardefrades	Idem
303	» Emilio Revilla	Pedrosa del Rey	Caza
304	» Silvestre Otero	Iscar	Idem
305	» Delmiro Bermejo	Aguilar	Idem
306	» José Maria Castañeda	Becilla	Armas
307	» Federico Castro Rodriguez	Olmedo	Idem
308	» Gregorio del Bosque Frutos	Corcos	Idem
309	» Pantaleon Luengo Barbero	San Miguel del Pino	Idem
310	» Hermenegildo Gutierrez	Pozuelo	Caza
311	» Sotero Belloso Hernandez	El Campillo	Armas
312	» Sebastián Repiso Pastor	Pesquera de Duero	Idem
313	» Ezequiel Muñoz Martin	Idem	Idem
314	» Antiocho Merchon	Villavieja	Idem
315	» Andrés Hernandez	Valladolid	Idem
316	» Vicente Azcárate	Idem	Idem
317	» Hipólito Jimenez	Idem	Idem
318	» Bonifacio Herrador	Nava del Rey	Caza

Valladolid 1.º de Junio de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodriguez y Rodriguez*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de dicho tributo.

PUEBLOS.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas para el Tesoro.

ADALIA.

Montero Sarmentero, Miguel, Taberna, Fuentes, 3; 36 pesetas
Arévalo, D. Felipe, Molino harinero, represa tres meses; 9'10 pesetas.

El mismo, por el empleo de fuer-

za hidráulica permanente, 1'37 pesetas.

Sobrino Hernandez, Faustino, Herrero, Cantarranas, 14; 16'80 pesetas.

Hernandez Primo, Sebastián, Horno de pan intermitente, Portillo, 5; 16'80 pesetas.

Sarmentero Prieto, Joaquin, Zapatero, Castillo, 4; 16'80 pesetas.

Martinez, Dominica, Horno de pan por retribucion sin venta, P. Salvador, 1; 7'20 pesetas.

Morchon Natalio, Venta de leche, Castillo, 16, 16'80 pesetas.

AGUASAL.

Conde Villarruel, Eustaquio, Tienda de vinos y aguardientes al por menor, Cantarranas, 5; 30 pesetas.

AGUILAR DE CAMPOS.

Robles Fernandez, Braulio, Ven-

ta de carnes, Revilla, 38'40 pesetas.
Bermejo Barba, Ildefonso, Tienda ultramarinos, Derecha; 38'40 pesetas.

Rodriguez Vielba, Carmelo, Tienda comestibles, Barrial, 38'40 pesetas.

Casado de Paz, Regino, Café 2.^a, Santa María; 38'40 pesetas.

Carbajosa Cuadrado, Máximo, Tienda ultramarinos, Bolaños; 38'40 pesetas.

Cuadrado Lobo, Maximiliano, Tienda ultramarinos, Barrios; 38'40 pesetas.

Carbajosa Cuadrado, Fernando, Tienda ultramarinos, Derecha; 38'40 pesetas.

Alfonso Serrano, Magin, Tienda ultramarinos, Revilla, 38'40 pesetas.

Gonzalez Cuadrado, Pedro, Tienda comestibles, Revilla; 38'40 pesetas.

Martinez Fernandez, Albano, Taberna, Derecha; 36 pesetas.

Cañibano Fernandez, Andrés, Meson, Zarza; 24 pesetas.

Cuadrado Castrillo, Nicolás, Tablajero, Traviesa; 19'20 pesetas.

Rueda Vielba, Saturnino, Especulador cereales, Bolaños; 124 pesetas.

Benito Bardón, Saturnino, Veterinario, Derecha; 40 pesetas.

Martin Rodriguez, Claudio, Farmacéutico, Bartolomé; 62'50 pesetas.

Alonso Foces Vidala, Horno para bollos, Bartolomé; 16'80 pesetas.

Prado Garcia, Valentin de, Carretero, Valflorida; 16'80 pesetas.

Merino Herrero, Aniceto, Carretero, Bartolomé; 16'80 pesetas.

Soto Cánovas, Miguel, Herrero, Traviesa; 16'80 pesetas.

Fernandez Pernia Eusebio, Herrero, Derecha, 16'80 pesetas.

Dominguez de la Torre, Miguel, Zapatero, Revilla; 16'80 pesetas.

Cuadrado Gonzalez, Eustaquio, Zapatero, Santa María; 16'80 pesetas.

Cachon Manso, Servando, Practicante, Plaza; 16'80 pesetas.

Herrero Cañibano, Constante, Practicante, Bartolomé; 16'80 pesetas.

ALAEJOS.

Hernandez Vega, Pedro, Vendedor de tejidos por menor, seda, lana, lino, etc., Gargantilla; 177'60 pesetas.

Fernandez Yañez, Pedro, Vendedor de tejidos por menor, seda lana, lino, etc., Pozo; 177'60 pesetas.

Herrera Manzano, Jesús, Ultramarinos, Carranza; 66 pesetas.

Losada Gonzalez, Bonifacio, Venta tocino por menor, Carranza; 79'20 pesetas.

Valle Nieto, Bonifacio, Venta por menor carnes frescas, Plaza; 48 pesetas.

Valle Nieto, Lucio, Venta por menor carnes frescas, Plaza; 48 pesetas.

Puertas, Hilario, Comestibles, Casita; 48 pesetas.

Sanchez Garcia, Anastasio, Comestibles, Prado, 48 pesetas.

Garcia Rodriguez, Pedro, Café económico, Plaza; 48 pesetas.

Puertas Sanchez, Cosme, Taberna, Vera; 46'80 pesetas.

Hernandez Moreno, Agueda, Taberna, Prado; 46'80 pesetas.

Gonzalez, Ricardo, Taberna, Prado; 46'80 pesetas.

Perez Ojeda, Leonardo, Taberna, Santa María; 46'80 pesetas.

Jimenez Mangas, Florentino, Taberna, R. del Castillo; 46'80 pesetas.

Parrado Benito, Isidora, Taberna, Plaza; 46'80 pesetas.

Martin Gonzalez, Antonio, Parador, Plaza; 30 pesetas.

Perez Puertas, Dámaso, Parador, Plaza; 30 pesetas.

Buitron Garcia, Claudio, Abacería, Plaza; 30 pesetas.

Benito Parrado, Eleuteria, Quincalla y bisutería, Casita; 30 pesetas.

Carracedo Casado, Andrea, Fignon, Plaza; 24 pesetas.

Losa Beloso, Macario, Aceite, Conchas; 24 pesetas.

García Aguado, Nicolás, Vendedor por menor pescados frescos, Zabacos; 24 pesetas.

Lucas Rodriguez, Victoriano, Arrendatario pesos y medidas, Juan Mendez, 50'40 pesetas.

Nieto Santana, Inocente, Carro transporte ganado amillarado, F. y Plaza; 9'60 pesetas.

Sanchez Garcia, Anastasio, Carro transporte ganado amillarado, Prado; 9'60 pesetas.

Guerras Perez, Luis, Carro transporte ganado amillarado, Casita; 9'60 pesetas.

Puertas Salamanqués, Juan, Carro transporte ganado amillarado, Atrio; 9'60 pesetas.

Monge Beloso, Saturnino, Carro transporte ganado amillarado, Pastores; 9'60 pesetas.

Nieto Santana, Faustino, Carro transporte ganado amillarado, Perojiles; 9'60 pesetas.

Martin Alonso, Valentin, Fábrica de electricidad, Castillo; 332'10 pesetas.

Baraja Rodriguez, Hipólito, Fábrica teja y ladrillo 20 metros, A. del Cristo; 15'68 pesetas.

Baraja Castejon, Pedro, Fábrica teja y ladrillo 20 metros, A. del Cristo; 15'68 pesetas.

Baraja Mangas, Miguel, Fábrica teja y ladrillo 20 metros, A. del Cristo; 15'68 pesetas.

Martin Alonso, Nicolás, Molino vapor carne y clasifica, Castillo; 151'30 pesetas.

Martin Aguado, Jorge é hijos, Fundicion de hierro, horno 150 decímetros, Prado; 770 pesetas.

Martin Aguado, Jorge é hijos, Taller mecánico, carpintería y taller máquinas, Prado; 25'20 pesetas.

Martin Aguado, Jorge é hijos, Taller mecánico con máquina cepillar, sierra 60 y circular 50, Prado; 132'16 pesetas.

Perez Gomez, Andrés, Cirujano de 3.^a, Plaza; 32'76 pesetas.

Buitron Caballero, Francisco, Farmacéutico, Gargantilla; 70'56 pesetas.

Villanueva Gonzalez, Martin, Farmacéutico, Plaza, 70'56 pesetas.

Bacho Ballesteros, Mariano, Veterinario, Plaza; 47'88 pesetas.

Lorenzo Bustos, Francisco, Veterinario, Pastores; 47'88 pesetas.

Prada Garrote, José, Notario, F. y Plaza; 124'74 pesetas.

Diez Reinoso, Bruno, Secretario del Juzgado, F. y Plaza; 27'12 pesetas.

Gallejo Garcia, Dionisio, Confitero, Zabacos; 81'60 pesetas.

Sautana Sanjuan, Vicente, Albaradero, Carranza; 21'60 pesetas.

Gonzalez Casas, Nicolás, Herrero, Prado; 21'60 pesetas.

Puertas Lopez, Juan, Herrero, Vera; 21'60 pesetas.

Ojeda Bermejo, Andrés, Sastre, Lucas Martin; 21'60 pesetas.

Gonzalez Rodriguez, Domingo, Sastre, Juan Mendez; 21'60 pesetas.

Antoraz Garcia, Mariano, Zapatero, Santa María; 21'60 pesetas.

Castrejon Fonseca, Basilio, Zapatero, Carranza, 21'60 pesetas.

Vazquez Barrocal, Martin, Zapatero, Gargantilla; 21'60 pesetas.

Guerras Escribano, Julian, Venta pan tienda cajon, Pastores; 15'60 pesetas.

Carracedo Lopez, Urbano, Venta pan tienda cajon, Castillo; 15'60 pesetas.

Sanchez Sevilla, Segundo, Horno pan cocer por retribucion, Vera; 7'20 pesetas.

García Sanjuan, Isidoro, Horno pan cocer por retribucion, Casita; 7'20 pesetas.

Diez Vargas, Eulogio, Horno pan cocer por retribucion, Casita; 7'20 pesetas.

Castrejon Fonseca, Basilio, Horno pan cocer por retribucion, Casita; 7'20 pesetas.

Lucas Rodriguez, Victoriano, Horno pan cocer por retribucion, Juan Mendez, 7'20 pesetas.

Nieto Santana, Faustino, Comisionista, Perojiles; 60 pesetas.

Cesteros Gonzalez, Federico, Venta de quincalla, Carranza; 18 pesetas.

ALCAZAREN.

Bezoz Alvarez, Felipe, Tejidos por menor, Hontanilla, 16; 136'80 pesetas.

Manso Alonso, Mariano, Vendedor carnes frescas, Hontanilla, 6; 38'40 pesetas.

Negro Sanz, Cándido, Harinas por menor, Hontanilla, 3; 38'40 pesetas.

Belloso Castander, Deogracias, Comestibles, Plaza, 4; 38'40 pesetas.

Velasco Vela, Cándido, Comestibles, Real, 47; 38'40 pesetas.

García Yuguero, Juan, Comestibles, Plaza Pinos, 3; 38'40

San Juan Diez, Antonio, Café, Real, 22; 38'40 pesetas.

Evan Hervás, Nicolás, Taberna, Real, 18; 36 pesetas.

Sancho Rodriguez, Bernardino, Taberna, Larga, 3; 36 pesetas.

Vadillo Moreno, Eusebio, Taberna, Santiago, 7; 36 pesetas.

Vicente Vallelado, Basilio, Taberna, Real, 16; 36 pesetas.

Pastor Gonzalez, Ceferino, Taberna, Real, 45; 36 pesetas.

Vicente Ruiz, Cosme, Abacería, Real, 43; 24 pesetas.

Vela Garcia, Isabel, Abacería, Matadero, 6, duplicado; 24 pesetas.

Velasco Rafael, (su viuda), Abacería, Carracillo, 11; 24 pesetas.

Vicente Sanz, Nicolás, Abacería, Calvacha, 2; 24 pesetas.

Negro Sanz, Francisco, Rematante piña 5.018 pesetas, Real, 91; 36'13 pesetas.

Cubero Garcia, Andrés, Rematante pino 2.800 pesetas, Mojados; 20'16 pesetas.

Picatoste Fernandez, Jaime, Farmacéutico, Real, 43; 62'50 pesetas.

Carrero Canto, Crescencio, Veterinario, Real, 75; 40 pesetas.

Herrero Velasco, Constantino, Secretario del Juzgado, Plaza, 1; 27'50 pesetas.

Alvarez Garcia, Gerardo, Carpintero, Carracillo, 1; 16'80 pesetas.

Bezoz Catalina, Marcial, Carretero, Santiago, 11; 16'80 pesetas.

Ribon Rodriguez, Bonifacio, Carretero, Calvacha, 9, duplicado; 16'80 pesetas.

Catalina Garcia, Anselmo, Herrero, Larga, 18; 16'80 pesetas.

Alvarez Gomez, Florentino, Herrero, Santiago, 3, duplicado; 16'80 pesetas.

Herebero Gomez, Lucio, Sastre, Hontanilla, 20, duplicado; 16'80 pesetas.

Molpeceres, Casto, (su viuda), Zapatero, Damas, 2; 16'80 pesetas.

Duran Martinez, Segundo, Horno pan sin venta, Larga, 23; 7'20 pesetas.

Velasco, Marcelino, (su viuda), Horno pan sin venta, Larga, 35; 7'20 pesetas.

Negro Sanz, Cándido, Horno pan sin venta, Hontanilla, 3; 7'20 pesetas.

Sanz Gilsanz, Sandalio, Horno pan sin venta, Santiago, 12; 7'20 pesetas.

ALDEA DE SAN MIGUEL.

Caballero Garcia, Luis, Taberna, P. de la Cilla; 36 pesetas.

Moran Criado, Ignacio, Taberna, P. Mayor; 36 pesetas.

Hernandez de Blas, Juan, Tablajero, Callejuela; 19'20 pesetas.

Gonzalez Arribas, Tobías, Tablajero, P. Cilla; 19'20 pesetas.

Catalina Gutierrez, Bernabé, C. de las Parras; 16'80 pesetas.

García Velasco, Julian, Portillo, 16'80 pesetas.

ALDEA MAYOR.

Diaz Fernandez, Benito, Tienda de comestibles, Pl.^a Cruz; 38'40 pesetas.

Juste Gomez, Félix, Tienda de comestibles, P. Mayor; 38'40 pesetas.

Sanjuan S Miguel, Higinio, Tienda de comestibles, Pl. Mayor; 38'40 pesetas.

Arribas Martin Dionisio, Tienda de comestibles, Tudela; 38'40 pesetas.

Prieto Gil, Adolfo, Venta harinas por menor, Tejedores; 38'40 pesetas.

Picon Sanz, Justo, Venta de carnes, Carnicerías; 38'40

Lajo Bayon, Gregorio, Venta de carnes, Tudela; 38'40 pesetas.

Manrique Rabanal, Mariano, Taberna, Larga; 36 pesetas.

Fernandez Martin, Francisco, Horno pan, Pl.^a Cruz; 16'80 pesetas.

Prieto Garcia, Fermin, Herrero, Fragua; 16'80 pesetas.

Carretero Sanz, Jesús, Construc-
de carros, San Roque; 16'80 pesetas.

ALMENARA DE ADAJA.

Manso Perez, Emilio, Herrero, Iglesia, 17; 16'80 pesetas.

AMUSQUILLO.

García Aragon, Ambrosio, Tienda de comestibles, Medio; 38'40 pesetas.

Burgueño Serna, Ruperto, Meson, Carretera; 24 pesetas.

Lopez Valentin, Martin, Veterinario, Carretera; 40 pesetas.

Martin Parra, Tomás, Carretero, Carretera; 16'80 pesetas.

Minguez Villarrubia, Justino, Carretero, Barrionuevo, 16'80 pesetas.

Rojo Calvo, Baldomero, Herrero, Barrionuevo; 16'80 pesetas.

Ruiperez Calleja, Francisco, Zapatero, Moral; 16'80 pesetas.

Fuente Perez, Liberato, Venta

de carnes frescas, Liebre; 15'60 pesetas.

Soladana Lopez, Francisco, Ropa vieja ó retales, 7'20 pesetas.

Miguel Fernandez, Césareo, Venta de confitería, Plaza; 7'20 pesetas.
(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 903.

Ataquines.

Se hallan terminados por los individuos de la Junta pericial de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos para 1919, y estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que los contribuyentes comprendidos en ellos les examinen y formulen las reclamaciones que crean justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Ataquines 3 Junio 1918.—El Alcalde, Leonardo Martín.

Iguamente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
El Campillo
Melgar de Arriba
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Peñafiel
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Villafrades de Campos
Villanueva de la Condesa

Núm. 849.

Fresno el Viejo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y el padrón de edificios y solares de este término que han de servir de base al repartimiento y listas cobratorias de ambas contribuciones en el año de 1919, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que lo deseen, puedan presentar, durante quince días, las reclamaciones que consideren justas, pues transcurridos que sean serán desestimadas las que pudieran presentarse.

Fresno el Viejo á 29 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Sánchez.

Núm. 881.

Rueda.

Formado apéndice correspondiente á riqueza rústica y pecuaria del año actual queda expuesto en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Junio próximo para efectos legales.

Rueda 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde Presidente, Juan Madrigal.

Núm. 889.

Zaratan.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, y el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado su provision en propiedad con la dotacion anual de ciento ochenta pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes que habrán de ser Profesores en Veterinaria, presentarán sus solicitudes justificadas de los servicios prestados en la Secretaría de esta Corporacion, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues transcurridos que sean se procederá á su provision y no se admitirá ninguna.

Zaratan 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Ildefonso Valentin.
—P. S. M., Eusebio Moneo.

Núm. 884.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Fernandez Redondo, Patricio, (á) El Churrero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Villamuriel de Cerrato, procesado por hurto de un muelle de acero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del señor Cuesta), para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaracion indagatoria; apercibido que si no comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 886.

REQUISITORIA.

Vidal Blanco, Marcelino, de 16 años de edad, hijo de Domingo y Catalina, natural de Valverde de la Virgen, cuyo paradero se desconoce, siendo su último domicilio Leon, procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo en el término de diez días para notificarle el auto de terminacion del referido sumario y ser emplazado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Medina del Campo 31 de Mayo de 1918.—Adolfo G. Gonzalez.

Juzgados municipales.

NUM. 853.

Don Pedro Alvarez Matienzo, Juez municipal de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificacion de acta de su nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere, otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Pedrajas de San Esteban 29 de Mayo de 1918.—El Juez municipal, Pedro Alvarez.—El Secretario habilitado, Emilio Fraile.

NUM. 870.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Villarmentero de Esgueva. Los solicitantes pueden dirigir sus solicitudes al señor Juez municipal de la misma en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Villarmentero de Esgueva 1.º Junio de 1918.—El Juez municipal, Pedro Vallejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 892.

Comandancia de Marina de Barcelona.

Relacion nominal filiada de los individuos pertenecientes á la inscripcion marítima de los Distritos de esta provincia que han sido alistados en sus respectivos trozos en el presente año para el reemplazo del próximo de 1919, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Número 50.—Folio 280/17.—Nombre y filiacion: Miguel Lopez, de incógnito y Venancia.—Naturaleza, Valladolid.—Fecha del nacimiento, 8 de Noviembre de 1899.

Barcelona 29 de Mayo de 1918.—El Jefe del Detall de la Brigada, José de Seoane.—V.º B.º El Comandante, Antonio Moutes.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 16.480, expedido por esta Sucursal con fecha 31 de Julio de 1908, á favor de Doña Filomena y Doña Misericordia del Valle y Martín, representativo de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 5 de Junio de 1918.—El Secretario, J. De' Lapi.

319

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion